

Resolución Jefatural

Nº 1215-2017-MIDIS/PNAEQW-UA

El Agustino, 28 DIC. 2017

VISTO:

Los Memorandos N°5628-2017-MIDIS/PNAEQW-UTLM, Memorando N°2666-2017-MIDIS/PNAEQW-UTHNC; Memorando N°1648-2017-MIDIS/PNAEQW-UTAMAZ; Memorando N°2126-2017-MIDIS/PNAEQW-UTLLBT; de fecha 28 de diciembre de 2017, emitidos por las Unidades Territoriales de Lima Metropolitana, Unidad Territorial de Huánuco, Unidad Territorial de Amazonas y Unidad Territorial de La Libertad, respectivamente; en relación a la solicitud de reembolso de gastos efectuados por actividades de Supervisión y Monitoreo.

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – PNAEQW es un Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social que tiene como propósito el brindar servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable para niños y niñas del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y de nivel de educación primaria y secundaria de la educación básica regular de Instituciones Educativas Públicas.

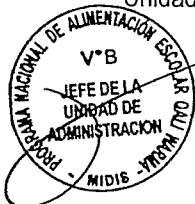
Que, en el último trimestre se ha generado retrasos que han ocasionado la acumulación de registros que no llegaron a incluirse en las rendiciones de caja correspondientes.

Que, debido a la huelga de docentes y la reprogramación de las clases en las Instituciones Educativas, hasta fines del mes de diciembre del año 2017, se han venido acumulando solicitudes de reembolsos de gastos efectuados por actividades de supervisión y monitoreo, como son los viáticos de monitores de gestión local (MGL).

Que, los gastos por concepto de actividades de supervisión y monitoreo efectuados por las referidas Unidades Territoriales ascienden según detalle siguiente:

UNIDAD TERRITORIAL	IMPORTE
Lima Metropolitana	81,972.50
Huánuco	58,409.00
Amazonas	112,593.40
La Libertad	2,258.00

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, y de las atribuciones conferidas por el artículo 30° de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería y el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el reembolso de gastos efectuados por las Unidades Territoriales, según el siguiente detalle:

UNIDAD TERRITORIAL	IMPORTE	RESPONSABLE
Lima Metropolitana y Callao	81,972.50	Sandra Rita Mamani Ramos
Huánuco	58,409.00	Katherine Elvira Silva Ramírez
Amazonas	112,593.40	Heisely Mori Pelaez
La Libertad	2,258.00	Román Oswaldo Vásquez Ramírez



ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que los Coordinadores de Contabilidad y Tesorería de la Unidad de Administración, realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución.



ARTICULO TERCERO.- Comunicar a la Unidad de Recursos Humanos, para que a través de la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, determine las responsabilidades administrativas que hubiere lugar.

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución a los interesados, y su publicación en el Portal Web Institucional (www.qaliwarma.gob.pe) a cargo de la Unidad de Tecnologías de la Información.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

.....
HAYDEE BAUTISTA PORRAS
Jefa de la Unidad de Administración
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social